

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad
Área de Movilidad

Edicto

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE LOS VEHÍCULOS DE ESPACIOS AFECTOS AL USO PÚBLICO Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS

1. CONSIDERANDO los acuerdos plenarios adoptados en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 2021:

Primero. Aprobar inicialmente: “La Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario, correspondiente a los servicios de retirada de vehículos de espacios afectos al uso público y traslado al Depósito Municipal de Vehículos”, que se adjunta a continuación.

Segundo. Derogar la Ordenanza Fiscal número 21 Reguladora de la Prestación de los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y traslado al Depósito Municipal de Vehículos, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia (BOP)* número 241, de fecha 21 de diciembre de 2013 y entrada en vigor el día 1 de enero de 2017 con efectos desde la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario, correspondiente a los servicios de retirada de vehículos de espacios afectos al uso público y traslado al Depósito Municipal de Vehículos.

Tercero. Disponer de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a “La Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario, correspondiente a los servicios de retirada de vehículos de espacios afectos al uso público y traslado al Depósito Municipal de Vehículos”.

Cuarto. Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado a tal efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la LBRL.

2. CONSIDERANDO la certificación emitida por Secretaría General de fecha 22 de noviembre de 2021 respecto a la ausencia de alegaciones durante su periodo de información pública.

3. CONSIDERANDO la toma de conocimiento del Ayuntamiento Pleno (sesión ordinaria 22 de diciembre de 2021, punto número 23) de la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Grúa y Depósito Municipal de Vehículos y derogación de la Ordenanza Fiscal número 21, actualmente en vigor.

3. DISPONGO su publicación íntegra en el *BOP* para general conocimiento y para que pueda producirse su plena entrada en vigor en cumplimiento de su disposición final.

Málaga, 21 de enero de 2022.

El Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, José del Río Escobar.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE LOS VEHÍCULOS DE ESPACIOS AFECTOS AL USO PÚBLICO Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS

ÍNDICE

Preámbulo

Título único

Capítulo I. *Fundamento y naturaleza*

Artículo 1.º Objeto de la prestación.

Artículo 2.º Naturaleza.

Capítulo II. *Nacimiento de la obligación del abono de la prestación*

Artículo 3.º Presupuesto de hecho.

Capítulo III. *Obligados al pago de la prestación*

Artículo 4.º Obligados al pago de la prestación.

Artículo 5.º Inmovilización, retirada, desplazamiento y depósito de vehículos.

Artículo 6.º Nacimiento de la obligación.

Capítulo IV. *Cuantía de la prestación*

Artículo 7.º Cuantía de la prestación.

Artículo 8.º Forma de pago.

Disposicion final. Entrada en vigor

PREÁMBULO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria, el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario “por los servicios de retirada de vehículos de espacios afectos al uso público y traslado al Depósito Municipal de Vehículos”, a percibir por la sociedad mercantil local Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima.

La tarifa regulada en esta ordenanza tiene la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, la tarifa regulada en esta ordenanza constituye, a todos los efectos, ingresos propios de la sociedad concesionaria del servicio de retirada de vehículos en cualquier espacio afecto al uso público.

Asimismo, el contenido de la presente ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración Local, dotándose el excelentísimo Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto

de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima, será la responsable de la gestión como titular de la misma, así como de la recaudación de esta prestación realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificaciones que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

CAPÍTULO I

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º *Objeto de la prestación*

El objeto de esta ordenanza es regular la prestación patrimonial pública no tributaria correspondiente de la prestación del servicio de retirada y custodia de vehículos en los depósitos municipales, provocada especialmente por el abandono de estos en cualquier espacio afecto al uso público, por los supuestos recogidos en la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y disposiciones concordantes y complementarias, o por las actuaciones que sea preciso realizar en cumplimiento de actos o acuerdos de autoridad u organismos con potestad para adoptar estas medidas, como la Autoridad Judicial, Administrativa, Jefaturas Provinciales de Tráfico, Cuerpos de Seguridad, Dependencias de Tesorería y Recaudación de las distintas Administraciones y de la Seguridad Social, etc., o depositados por razones de seguridad o por otras causas, en su calidad de entidad mixta concesionaria de dicho servicio.

1.1. El objeto de esta ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a la prestación del servicio de retirada de los vehículos de espacios afectos al uso público y su posterior traslado al Depósito Municipal de Vehículos.

1.2. Dicho servicio se gestiona de forma indirecta por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima (en lo sucesivo, SMASSA), a tenor de lo previsto en el artículo 85.2.B, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO II

Nacimiento de la obligación del abono de la prestación

Artículo 2.º *Naturaleza*

Las contraprestaciones económicas que se perciban por SMASSA por la prestación del servicio de retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3.º *Presupuesto de hecho*

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público no tributario la gestión indirecta por SMASSA del servicio de retirada de vehículos de los espacios afectos al uso público y su posterior traslado al Depósito Municipal de Vehículos, a requerimiento de la Policía Local, en los casos previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga.

CAPÍTULO III

Obligados al pago de la prestación

Artículo 4.º *Obligados al pago de la prestación*

1. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la prestación del servicio de retirada del vehículo de las vías urbanas y su posterior depósito en los supuestos a los que se refiere el artículo 3, serán por cuenta del titular del vehículo, el arrendatario o el conductor habitual, según el caso, con las siguientes excepciones:

- a) El titular del vehículo tendrá la condición de obligado al pago de la cuota derivada de la prestación del servicio de depósito en el caso de sustracción si el vehículo es localizado y depositado en las instalaciones de SMASSA y no retira el vehículo dentro de las 48 horas siguientes desde que se le notifique que el vehículo se encuentra depositado en las citadas instalaciones.
- b) De conformidad con el artículo 116.3 de la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga, serán obligados al pago la empresa, entidad u organismo que solicite la retirada del vehículo estacionado con el objeto de permitir la realización de obras en la vía pública o de aquellas otras actuaciones para las que se cuente con la debida autorización administrativa en aquellos casos en los que la prohibición de estacionamiento no hubiera sido debidamente señalizada en los términos y en el plazo a que se refiere la citada ordenanza.

Artículo 5.º *Inmovilización, retirada, desplazamiento y depósito de vehículos*

Todos los aspectos relacionados con la inmovilización, con la retirada, con el desplazamiento y con el depósito de vehículos se rigen por lo establecido por la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga.

Artículo 6.º *Nacimiento de la obligación*

La obligación de pagar la cuota nace cuando se inicie la prestación del servicio. En concreto:

- a) En el supuesto de la retirada de vehículos de la vía pública, se entenderá iniciado el servicio cuando la grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo.
- b) En el caso del depósito, el servicio se entenderá iniciado con la entrada del vehículo en las instalaciones de depósito de SMASSA. En el caso de sustracción de un vehículo que es localizado y depositado en las instalaciones de SMASSA, el servicio se entenderá iniciado cuando transcurra el plazo para la retirada del vehículo previsto en el artículo 4.1.a) de esta ordenanza.

CAPÍTULO IV

Cuantía de la prestación

Artículo 7.º *Cuantía de la prestación*

7.1. La cuantía de la prestación, denominada tarifa, consistirá en una cantidad fija determinada en función de la naturaleza de la actividad desarrollada y de la clase de los vehículos objeto de aquella:

A) TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA

1. Retirada de vehículos de tres, cuatro ruedas, o similares, incluso los vehículos abandonados (también incluye los vehículos de movilidad personal de estas características) que por sus dimensiones, peso y características puedan ser retirados con medios

propios de la sociedad y no puedan ser encuadrados en los apartados 2.º y 3.º del presente epígrafe (menos de 3.500 Kg): 61,3591 euros + I.V.A.

2. Retirada de vehículos de carga, camiones, autobuses o similares, diferentes a los detallados en los apartados 1.º y 3.º del presente epígrafe, que por sus dimensiones, peso y características no puedan ser retirados con medios propios de la sociedad (más de 3.500 Kg): Los importes son:
 - Servicios de lunes a viernes de 7:00 a 23:00 horas: 200,00 euros más IVA.
 - Servicios de lunes a viernes de 23:00 a 07:00 horas: 250,00 euros más IVA.
 - Servicios de sábados, domingos y festivos durante las 24 horas: 250,00 euros más IVA.
3. Retirada de motocicletas, ciclomotores, bicicletas y vehículos de una, dos ruedas, o similares, incluso los abandonados (también incluye los vehículos de movilidad personal de estas características), que por sus dimensiones, peso y características puedan ser retirados con medios propios de la sociedad y no puedan ser encuadrados en los apartados 1.º y 2.º del presente epígrafe: 19,1357 euros + IVA.

B) TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SEVICIOS DE DESENGANCHE

La retirada del vehículo se suspenderá en el acto, si el conductor u otras personas autorizadas comparecen y adoptan las medidas convenientes, en este caso, las cuotas a satisfacer serán las siguientes:

1. Automóviles, vehículos de tres, cuatro ruedas, o similares, incluso los vehículos abandonados, (también incluye los vehículos de movilidad personal de estas características), detallados en el apartado 1.º del epígrafe A: 47,8594 euros + IVA.
2. Motocicletas, ciclomotores, bicicletas y vehículos de una, dos ruedas, o similares, incluso abandonados (también incluye los vehículos de movilidad personal de estas características), detallados en el apartado 3.º del epígrafe A: 11,5924 euros + IVA.

C) TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTANCIA EN EL DEPÓSITO

Los vehículos retirados de cualquier espacio afecto al uso público, excluyendo a los abandonados, devengarán a partir de la primera hora de estancia y hasta las veinticuatro horas, así como por cada día o fracción de permanencia en el depósito:

1. Automóviles, vehículos de dos, tres o cuatro ruedas, o similares (también incluye los vehículos de movilidad personal de estas características), detallados en el apartado 1.º del epígrafe A: 9,6991 euros + IVA.
2. Vehículos de carga, camiones, autobuses o similares, detallados en el apartado 2.º del epígrafe A:
 - Menos de 3.500 Kg: 19,3983 euros + IVA.
 - Más de 3.500 Kg: 29,0975 euros + IVA.
3. Motocicletas, ciclomotores, bicicletas y vehículos de una, dos ruedas, o similares (también incluye los vehículos de movilidad personal de estas características), detallados en el apartado 3.º del epígrafe A : 3,1594 euros + IVA.
4. Vehículos embargados por el Ayuntamiento, a través de su Organismo de Gestión Tributaria: 3,68 euros + IVA/diarios.

7.2. El vehículo retirado por abandono, si finalmente es recuperado por su propietario generará las tarifas de los apartados A y C del presente artículo 7.º.

7.3. En el caso de vehículos que sean retirados de cualquier espacio afecto al uso público u otro espacio de la ciudad por robo, se le aplicarán a estos la tarifa por la prestación de los servicios de estancia si los vehículos no son retirados dentro de las 48 horas siguientes a ser avisado de su localización a los propietarios.

7.4. A cualquier clase de servicio realizado por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima, por cualquier motivo, se le aplicará la tarifa correspondiente en función de la clase de vehículo que se trate.



Artículo 8.º *Forma de pago*

La titularidad de la prestación reflejada en la presente ordenanza pertenece a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima.

El pago se podrá realizar con tarjeta de crédito o monedero.

El pago de la tarifa por la prestación de los servicios de estancia se podrá fraccionar, sin interés alguno, hasta en cuatro pagos mensuales máximos, siempre que el importe por este concepto supere la cantidad de 150,00 euros. Para ello se deberán domiciliar en una cuenta corriente dichos pagos. En caso de impago, su cobro se ajustará a las normas de los ordenamientos civiles y mercantiles.

No se autorizará la salida de ningún vehículo del Depósito Municipal o de cualquier otro lugar que señale la Corporación, sin el pago previo o garantía de pago de la tarifa por la prestación devengada o la autorización del aplazamiento del pago.

El pago de la tarifa de esta ordenanza, no excluye en modo alguno el de las sanciones procedentes por infracción de cualquier norma por la que la Policía Local determine la idoneidad de la retirada al depósito municipal.

Disposición final

Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

191/2022